



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00322
RADICADO N° 2024-00100-00

En la presente demanda ejecutiva laboral, promovida por JOSÉ LUIS ROJAS ROMERO, en contra de SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S:

Se tiene que, consultado el sistema de gestión de la rama judicial, y verificado el expediente del proceso ordinario base de la presente ejecución, el despacho encuentra que ya se adelanta un proceso ejecutivo conexo por la misma parte, con radicado único nacional 05360-31-05-002-2024-00091-00.

Que, verificado el proceso ejecutivo aludido, y las pretensiones de la nueva demanda, se encuentra que las pretensiones son las mismas relativas a la ejecución por pago de los conceptos de sanción moratoria y costas procesales en la sentencia de única instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva a continuación de ordinario laboral, instaurada por JOSÉ LUIS ROJAS ROMERO, en contra de SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el archivo, de las diligencias previas las respectivas desanotaciones del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00060
Hoy 15 de abril 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f12012920388b917911ca61682c21d3cb5570023597ca9605b0fe92c796ada**

Documento generado en 12/04/2024 03:02:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>